

enfermedad, o ausencia, que de igualmente comprehendido,
y responsable, al nombramiento como si se hallase presente
Y su señoría lo decreto así, y q. se capiere en la rita rion

Beñor D. Alejandro Manera Rex. Decano proxi
no le pare permisión la inclusión en el Acuerdo anterior
y en el que se resuelva el nombramiento de tal Depositario
mediante á la Real cedula que lo preserva al q. dize de toda
asistencia gravamen y Comisión.

Se represente
la Depositaria de
penas de Cama
da

Considerando la Ciudad que el Duxeto á quien nombra por
Depositario de penas de Cámara, y gastos de Justicia, lo es
también de los días de Sanos, y medias Anatas; que este

Ramo corresponde al Real Consejo de la Guerra, y a que
al Almo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes. Y que
seria mas combeniente que los productos de mo, y otro, entra-
sen en tesoreria de la R. para una mayor seguridad, y
evitar la quiebra que cada dia se experimentan de los tales
Depositarios, ya que estan expuestos regularmente, Con cuy
medio se escusaba este Ayuntamiento de ha nombracion

Acuerda se represente inmediatamente adho al Consejo
y q. el Ayuntamiento tengan abien a probar este pensamiento y
resolver lo mas combeniente en el asunto; y para que
esta Republica contada las razones q. Conduzcan, y parezca

alo Sr. D. Antonio Rocamora Rex, y Regio
Carriacora Juado á quien se nombra por Comision

Mem. De
Visedo, Sobre
la Cr. de Heri

Q. iore Memorial del Pedro Juan de Visedo

